RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00122-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: INVERSIONES TAABI S.A.S., VICTOR ADOLFO TAMARA LADRON DE GUEVARA y VICTOR ADOLFO TAMARA CORENA.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00122-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 23 de junio de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintitrés (23) del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2023-00122-00, promovida por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., a través de apoderado judicial, y en contra de INVERSIONES TAABI S.A.S., VICTOR ADOLFO TAMARA LADRON DE GUEVARA y VICTOR ADOLFO TAMARA CORENA, se observa que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso.

Así mismo, es dable anotar que los títulos valores allegados, como base de recaudo reúnen los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., los cuales tienen incorporadas unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, siendo ello razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutiva de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

1) Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA** en favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** en contra de **INVERSIONES TAABI S.A.S.**, **VICTOR ADOLFO TAMARA LADRON DE GUEVARA** y **VICTOR ADOLFO TAMARA CORENA**, para que en el término de cinco

(5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N° **101130000299**.

a) Por la suma TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MLC ($320.110.342,00), por concepto de capital.

b) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de marzo de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré N° **101130000298**.

c) Por la suma CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MLC ($144.333.783,00), por concepto de capital.

d) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de marzo de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré N° **201130003103**.

e) Por la suma CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MLC ($111.602.999,00), por concepto de capital.

f) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de marzo de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré N° **106130000893**.

g) Por la suma SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MLC ($79.264.707,00), por concepto de capital.

h) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de marzo de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00122-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: INVERSIONES TAABI S.A.S., VICTOR ADOLFO TAMARA LADRON DE GUEVARA y VICTOR ADOLFO TAMARA CORENA.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

2. Notifíquese a la demandada conforme lo ordenado en el artículo 8 de Ley 2213 de 2022, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. hagan uso de él.

3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

4. Téngase a HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA